



COLEGIO NTRA. SRA. DEL SOCORRO

BENETÚSSER

Reglamento y Normas de Funcionamiento del Comedor Escolar

08-01-2021

Adaptado al Decreto 39/2008 sobre Convivencia, derechos y deberes del Alumnado, y a COVID-19

Equipo Directivo
colegio@colegiosocorro.es

Contenido

Reglamento de Comedor Escolar	2
Normas legales y Funcionamiento	2
Artículo 1. Naturaleza y establecimiento del servicio.	2
Artículo 2. Objetivos del servicio de comedor	2
2.1. Educación para la Salud:	2
2.2. Educación para la Convivencia:	3
2.3. Educación para el Ocio:.....	3
2.4. Educación integral de la persona desde la identidad / Competencia Espiritual.....	3
2.5. Educación en los buenos hábitos.....	3
Artículo 3. Régimen de utilización del comedor	4
Artículo 4. Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas.	5
Artículo 5. Derechos y obligaciones de los padres, madres o tutores.....	6
1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.....	6
2. Derechos.....	6
Artículo 6. Derechos y deberes de los usuarios	6
1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:.....	6
2. Deberes de los usuarios del comedor	7
3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar	7
Artículo 7. Menús ofertados en el comedor escolar	7
Artículo 8. Administración de medicamentos en el comedor.	8
Artículo 9. Infracciones y sanciones.....	9
Artículo 10. Procedimiento de imposición de sanciones.....	11
10.1. Disposiciones generales:	11
10.2 Imposición de las sanciones	11
10.3 Registro de incidencias:	12
10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.	12
Artículo 11. Actuaciones ante el impago de recibos.....	12
Artículo 12. Devolución total o parcial de cuotas.....	13
Artículo 13. Utilización del servicio de comedor por personal del centro.....	14
Artículo 14. Responsabilidad de los monitores	14
Artículo 15.- Coordinador o Encargado de comedor.....	15
Artículo 16. Aprobación del presente reglamento.....	15

Reglamento de Comedor Escolar

Normas legales y Funcionamiento

Artículo 1. Naturaleza y establecimiento del servicio.

El comedor escolar del Colegio Nuestra Señora del Socorro es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se registrará por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y en el presente reglamento.

Artículo 2. Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un **servicio educativo** complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- **Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación** como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
 - Diariamente, todo el alumnado, se lavará las manos antes de empezar a comer, **ayudando los más mayores a los alumnos de infantil**.
 - También se dedicará un tiempo a la higiene bucal. Cada niño llevará su cepillo de dientes y su crema dentífrica, de forma que se controlará el buen uso de los mismos y **se creará un hábito de limpieza dental**, muy importante en esta edad.
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- **Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.** Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.



2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: Los alumnos de Primaria y ESO en la medida en que se les demande y de forma rotativa, ayudarán a los alumnos de Educación Infantil a:
 - Lavarse las manos con agua y jabón antes de entrar al comedor
 - Facilitarles las bandejas, transportando las mismas a las mesas
 - Poner agua...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

2.4. Educación integral de la persona desde la identidad / Competencia Espiritual

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta.
- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (bendición de la mesa).
- Favorecer que los propios alumnos trasladen al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos.
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (cocinera/madre,).
- Educar a los alumnos en la vivencia y expresión del agradecimiento.
- Valorar el momento de las comidas tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación, en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

2.5. Educación en los buenos hábitos

- Usar adecuadamente los cubiertos.
- Fomentar en buen comportamiento de la mesa
- Cumplir todas las medidas de protección frente a la COVID-19



Artículo 3. Régimen de utilización del comedor.

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.
2. El servicio de comedor escolar comenzará (el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio), de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes.
4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) **Fijo:** *Aquellos alumnos que hacen uso del servicio de comedor todos los días lectivos.*
 - b) **Fijo discontinuo:** *Aquellos alumnos que hacen uso del comedor unos días concretos semanalmente, siendo todas las semanas los mismos días durante todo el periodo de funcionamiento del comedor.*
 - c) **Volante:** *Alumnos de uso eventual del servicio de comedor escolar, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo en la secretaría del centro el día anterior o el mismo día del servicio hasta las 9'15 horas. La cuota se abonará en el acto. Esta situación debe ser conocida por el tutor a los efectos de la entrega a los monitores de comedor.*
5. El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 12:30 horas hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecerán los siguientes turnos
 - a) Primer Turno
 - b) Segundo Turno
 - c) Tercer Turno

Jornada continuada de mañana (septiembre y junio).

6. Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares

Menús

7. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las excepciones señaladas en el artículo 7º.
8. El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la titularidad del centro, o bien por el propio centro.
9. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo Escolar, a propuesta de la titularidad del centro.

Artículo 4. Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas.

Inscripción

Los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en la secretaria del centro, comprometiéndose a la aceptación del presente reglamento y acompañando a la solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que será facilitada por el centro.

Criterios preferenciales de inscripción

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad, el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 180 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se registrará por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por todo curso escolar.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Hijos de trabajadores del centro
- Padre y Madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia Numerosa
- Orden de inscripción en el servicio.

Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la secretaria del centro antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la Secretaría del centro.

Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID, etc.).

Ausencias aisladas y devolución de importes

En caso de que un alumno fijo no pueda asistir al comedor, de forma puntual, los padres comunicarán a Secretaría la ausencia y el motivo antes de las 9'15 h. del día de la ausencia.

Se devolverá el importe correspondiente al coste del menú, a petición de los padres.

En caso de becarios, solamente se devolverá, la parte aportada por la familia.



Los alumnos que, siendo comensales fijos en el comedor, tengan que salir del Centro y no se queden a comer en un día determinado, a causa de un motivo justificado, los padres, deberán comunicar esta falta antes de las 9´15 h. a secretaría o bien presencial o bien a través de las alternativas que el centro ofrezca.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los padres, madres o tutores.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- g) Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de Educación Infantil (3-6 años).

2. Derechos.

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor. Estos menús, además de entregarse a los usuarios a principio de mes en curso se publicará en la web del Colegio.
- b) Los padres, madres o tutores dispondrán de hojas de reclamación. El Director Gerente es el responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.
- c) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

Artículo 6. Derechos y deberes de los usuarios

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.



2. Deberes de los usuarios del comedor

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde.

3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) A los alumnos de Educación Infantil les servirán la comida y ayudarán los monitores y los alumnos más mayores. Los alumnos a partir de 1º curso de primaria recogerán su comida devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
- c) Los alumnos a partir del 3º curso de primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de las mesas. Se asignan 2 encargados cada día.
- d) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- e) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- f) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- g) Los alumnos menores de 6 años contarán con ropa de repuesto para que, en caso de necesidad, puedan cambiarse.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas:
 1. lavarse las manos antes de la comida,
 2. y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.
- j) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicándose a las familias de los afectados.

Artículo 7. Menús ofertados en el comedor escolar.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar.
2. Este menú, además de entregarse a los usuarios a principio de mes en curso se publicará en la web del Colegio.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:



- a) **Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:** Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Secretaría del Centro (antes de las 9.15 horas).
- b) **Alumnos con alergias leves:** Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaría del Centro al apuntar al alumno al servicio de comedor.
- c) **Alumnos alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud,** o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer tras la aceptación escrita de la familia del alumno o alumna de estas opciones:

1. Entregar al colegio certificación médica acreditativa de la alergia o problema
2. Aceptar expresamente el/los menús alternativos que se ofrecen por parte del colegio para alérgicos. Este menú ejemplo se informará en la inscripción.
3. Comprometerse a aportar menús proporcionados por la propia familia en caso de que no sea adaptable médicamente el menú ofrecido por el colegio, quedando obligado el centro a disponer de los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, y a disponer de los medios de vigilancia necesarios para evitar que este alumnado pueda ingerir alimentos del menú ordinario de los demás usuarios

Artículo 8. Administración de medicamentos en el comedor.

Una vez conocido el problema concreto de un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo, será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen, para la administración del medicamento.

Solo en casos muy justificados en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro, acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso, la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de



su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso, los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

- La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.
- Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación de la familia.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

ARTÍCULO 28. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Según el citado artículo **Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del presente Decreto que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.**

- 1) Se considera infracción **el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones** contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior del colegio. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.
 - a. Son infracciones leves:**
 - Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
 - Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - Hacer ruido o gritar.
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - Faltar al respeto levemente a otros alumnos.
 - b. Son infracciones graves:**
 - Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.

- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de tres faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c. Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a. Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa. Se excluye expresamente esta medida en tiempos de COVID por los grupos estables de convivencia.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el monitor encargado del comedor.

b. Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor. Se excluye expresamente esta medida en tiempos de COVID por los grupos estables de convivencia.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días. Se excluye expresamente esta medida en tiempos de COVID por los grupos estables de convivencia.

- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el titular del Centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c. Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Artículo 10. Procedimiento de imposición de sanciones

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

- a) Las imposiciones de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las **infracciones graves**, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de las sanciones, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.



- c) Para la imposición de las sanciones previstas para las **infracciones muy graves** se seguirá el siguiente procedimiento:
1. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 2. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 3. El titular, o la dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
 4. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Artículo 11. Actuaciones ante el impago de recibos

1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la secretaría del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto. Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del Centro informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.
4. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.



5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
6. No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Artículo 12. Devolución total o parcial de cuotas

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal. Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.
5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.



Artículo 13. Utilización del servicio de comedor por personal del centro.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

Así: Con independencia de la jornada laboral, el personal docente a quien se le encomiende y acepte la vigilancia de los alumnos durante la comida o el recreo, tendrá derecho a la manutención en los días dedicados a esa actividad.

El resto del personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50% de lo fijado para los alumnos. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 % del nº de alumnos que lo utilicen habitualmente

Artículo 14. Responsabilidad de los monitores

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores, antes, durante y después de comer.
- Serán los encargados de hacer la bendición de la mesa.
- En todo momento serán respetuosos con el carácter propio del Colegio.
- Los monitores realizarán con los alumnos determinadas actividades o los vigilarán cuando realicen juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares, antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que los alumnos con alergias declaradas comen los menús alternativos.
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, y sólo lo harán en los casos que así lo haya determinado el centro con autorización de los padres y con informe médico.
- Los monitores atenderán a los niños en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al encargado del Comedor.
- Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo, conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del Centro destinadas a este fin tanto las interiores como



el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del Centro escolar salvo autorización expresa.

- Se pondrán en contacto con la familia cuando detecten que algún niño presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al encargado de Comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los Tutores correspondientes.

Artículo 15.- Coordinador o Encargado de comedor

Como su nombre indica, coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores y con los profesores de guardia.
- En todo momento, potenciará la AUTORIDAD de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores-as tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.

Artículo 16. Aprobación del presente reglamento.

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro a propuesta del titular el día 08-01-2021

La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones tendrán lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo acuerdo justificado del consejo escolar del centro.